

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO****ACUERDO No. 024
17/11/2017**

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías -SGR-.

EL OCAD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades, en especial las que confieren la Ley 1530 de 2012, los Decretos 1082 de 2015 y 2190 de 2016, el Acuerdo 036 de 2016 (expedido por la Comisión Rectora –CR- del SGR), y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012;

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los ÓCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del SGR, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos; y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública;

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del ÓCAD, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión;

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los ÓCAD designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión;

Que por medio del Decreto 2190 de 2016 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2017-2018, y con el Decreto 1103 de 2017, se realizó el cierre presupuestal de la vigencia 2015-2016 y se adelantaron los ajustes al presupuesto del SGR para el bienio 2017-2018; asignando recursos (apropiación) a los municipios de Tubara y Malambo (Atlántico), los cuales están adheridos al OCAD departamental del Atlántico;

Que el párrafo del Artículo 2.2.4.1.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015 establece: “salvo lo previsto en el inciso 4 del numeral 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, los proyectos de impacto local financiados con cargo a los recursos a los que se refiere el citado artículo, se asimilaran a los proyectos de asignaciones directas, excepto en cuanto a los rendimientos financieros, los cuales son del Sistema General de Regalías”;

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico el día 26/10/2017, la Secretaria Técnica del OCAD departamental del Atlántico, convocó a sesión a los miembros e invitados permanentes del OCAD con el objeto de tomar algunas decisiones;

Que el día 09 de noviembre del 2017 sesiono de forma presencial el OCAD departamental del Atlántico, y se tomaron decisiones con respecto a proyectos de inversión con recursos del SGR, así consta en el Acta No. 022;

Que el artículo 14 del Acuerdo 036 de 2016 expedido por la Comisión Rectora del SGR, establece que el acta aprobada por el OCAD será el soporte para expedir los Acuerdos. Así mismo el Artículo 15 de la norma citada indica en sus apartes: "las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el presidente y secretario técnico, y expedido dentro los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente";

Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y CONTRATANTE DE LA INTERVENTORIA

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; y designar la entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2017002080008	CONSTRUCCIÓN DE VÍA URBANA EN PAVIMENTO RÍGIDO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	AC 38 - Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$855.867.152
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - TUBARA	Fondo de Compensación Regional		2017	\$855.867.152
Valor Aprobado por el Ocad	\$855.867.152			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - TUBARA	Fondo de Compensación Regional -FCR-	2017-2018	\$855.867.152	N/A	\$0.00	2017-2018
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE TUBARA		Valor	FCR	\$778.061.047	

Instancia pública
designada para la
contratación de
interventoría

MUNICIPIO DE TUBARA

Valor

FCR

\$77.806.105

Acuerdo de
requisitos con
que se viabilizo

ACUERDO 038/2016

ARTÍCULO SEGUNDO. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; y designar la entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2017002080009	CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO MR 38 EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO	AC 38 - Transporte	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.959.999.999,98

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipios - MALAMBO	Fondo de Compensación Regional	2017	\$3.959.999.999,98
Valor Aprobado por el Ocad			\$3.959.999.999,98

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - MALAMBO	Fondo de Compensación Regional -FCR-	2017-2018	\$3.959.999.999,98	N/A	\$0,00	2017-2018

Entidad pública
designada
ejecutora del
proyecto

MUNICIPIO DE MALAMBO

Valor

FCR

\$3.700.934.579,44

Instancia
pública
designada para
la contratación
de interventoría

MUNICIPIO DE MALAMBO

Valor

FCR

259.065.420,54

Acuerdo de
requisitos con
que se viabilizo

ACUERDO 038/2016

ARTÍCULO TERCERO. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Ejecutoras y/o contratantes de la interventoría de los proyectos aprobados serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto; una vez acepta tal encargo, desde la aprobación hasta su cierre. Así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO CUARTO. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías.

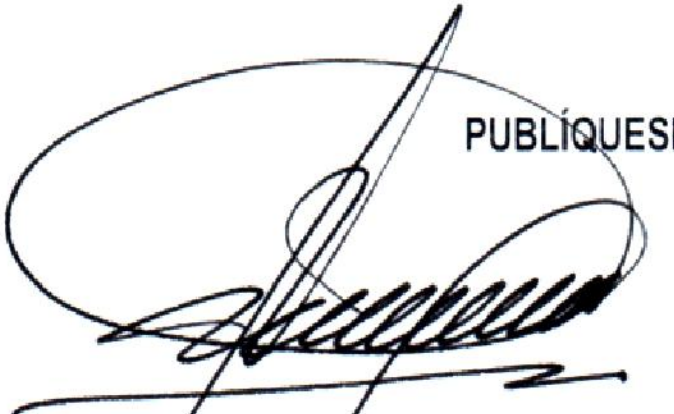
ARTÍCULO QUINTO. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora solicitar el certificado de cumplimiento previo al inicio de la ejecución ante la Secretaría Técnica del OCAD, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 038 de 2016; además de tener presente lo señalado en el 2.2.4.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y aclarado con circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, y el Artículo 18 del Acuerdo 038/2016.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras, encargadas de contratar la interventoría, y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los 17 días del mes de noviembre de 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FÉLIX FONTALVO ÁVILA

Representante del Gobierno Municipal
Alcalde Municipal de Palmar de Varela
Presidente del OCAD



CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación
Gobernación del Atlántico
Secretaria Técnica de OCAD

Fecha de la sesión del OCAD: 09/11/2017

Fecha del acta soporte del presente acuerdo: 17/11/2017 y No. 022

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
 2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.
- 